Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

TRELEW, 05 de marzo de 2008.-

----------Y VISTOS: Las recusaciones deducidas contra los integrantes de este Tribunal y la Secretaria del mismo en los autos “Fiscalía de Feria s/ actuaciones (Referidas al Banco xxxx S. A. (Expte N° 249/02 C. 1ra del C.).----------

---------CONSIDERANDO: Que en todos los escritos presentados por el mismo recusante –Sr. J. S. A. - y a los que se adhiere el Dr. G. C. como Defensor de H. J. y O. E. F. , se invocan argumentos y circunstancias que en modo alguno significan hechos nuevos que ameriten la tramitación de un incidente, sino que por el contrario, resulta una pretendida revisión de circunstancias vinculadas al incidente de recusación originario y que ya fuera resuelta por un Tribunal al efecto.----------

----------Que la misma consideración merece la recusación de la Sra Secretaria –Dra. Alicia Pugh- y relativa a la intervención que le cupo en la audiencia de recusación y la remisión de un informe al Tribunal interviniente. ----------

----------Que en consecuencia y siendo que éste Tribunal es quien se encuentra avocado a los autos principales, al margen de la notable argumentación dilatoria que tales planteos implican, corresponde –por su manifiesta improcedencia- su desestimación “in limine”.----------

----------Por todo ello, la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL

----------RESUELVE:----------

----------1) DESESTIMAR “in limine” por resultar manifiestamente improcedente las recusaciones deducidas contra los integrantes de este cuerpo, como así también contra la Secretaria que actúa en el mismo en tal carácter.----------

----------2) IMPONER las costas al incidentista Sr. J. S. A. y a la parte adherente al mismo planteo, Sres. H. J. y O. E. F. .--------

----------3) Regístrese y notifíquese.----------

La presente se firma por dos miembros del Tribunal por licencia del Dr. Darío Rubén Arguiano.

DANIEL A. REBAGLIATI RUSSELL **ROBERTO RUBÉN PORTELA**

Ante mi:

ALICIA PUGH

REGISTRADA BAJO EL Nº 021 DEL AÑO 2.008. CONSTE.-

ALICIA PUGH